

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1873; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (j. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 24 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.004.

Secretaría.—Convocatoria.

No habiendo celebrado la Excelentísima Diputación provincial en 21 del mes próximo pasado, ni el 16 del corriente, por falta de número de Sres. Diputados, la primera sesión correspondiente al actual período semestral, para que fué convocada con arreglo á lo preceptuado en el art. 55 de la ley de 29 de Agosto, de 1882 en armonía con el Real decreto de 12 de Abril de 1901; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de dicha ley, conyoco nuevamente al mismo efecto, á las 17 horas del día 6 del próximo mes de Junio, en la Casa Palacio de la referida Corporación; quedando conminados los señores Diputados, que por su falta de asistencia dieron lugar á que no se celebrará sesión en la última de las referidas fechas, con la multa que señala el art. 66 de la citada ley, la cual se hará efectiva si dejasen de concurrir á la que por la presente quedan convocados.

Murcia 25 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
LUIS BARRENECHEA

Número 996.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Policia Minera.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en 10 del actual, se aplicarán en lo sucesivo con toda severidad las disposiciones del reglamento de Policia minera de 16 de Julio de 1897 y las instrucciones para su ejecución de 10 de Marzo de 1898, unas y otras

publicadas en el Boletín oficial de esta provincia: las primeras en los números correspondientes á los días 27 de Julio de 1897 y siguientes, y las segundas en 10, 12 y 13 de Abril de 1898.

La circunstancia de que 913 minas no hayan presentado sus planos y 315 no tengan dirección facultativa de ninguna clase, de 1.627 que existen en explotación en toda España, obliga al expresado Centro directivo á adoptar tan severas medidas y á recordar muy especialmente lo prescrito en el art. 170 del citado reglamento, que dice así:

Art. 170. Cuando la explotación esté dirigida por una persona que no posea título correspondiente, ó en su caso el certificado de capacidad, ó que haya perdido ésta, el Gobernador de la provincia deberá exigir á propuesta del Ingeniero Jefe de minas, que dicha persona sea sustituida inmediatamente por otra persona que reúna las condiciones que marca este reglamento, debiendo suspenderse la explotación á los treinta días de haber sido notificado el propietario ó arrendatario de la mina hasta el cumplimiento de la prescripción anterior.

La Dirección general en la comunicación de referencia, ordena que á los dos meses de su fecha se le remita un estado de las minas que radiquen en este distrito, con expresión fiel de sus labores, situación de planos, número de obreros en cada mina ó en los cotos y nombres de sus Directores, con el título que ostentan y hayan registrado; no admitiendo como tales más que á los que hayan obtenido en España algún título competente con sujeción al repetido reglamento ó á los extranjeros que tengan habilitados los suyos para ejercer su profesión en los dominios españoles.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de cuantos tengan sus minas en actividad y se sirvan remitir á esta Jefatura dentro del plazo referido los datos que se interesan por la Superioridad.

Murcia 23 de Mayo de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 994.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 8 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar la segun-

da subasta para el arriendo del aprovechamiento de tres mil ochocientos quintales métricos de esparto en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Abarán, durante el presente año forestal que comenzó el día 1.º de Octubre último, bajo el tipo de tasación de quince mil doscientas pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre próximos, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la oficina del mismo, y en el pueblo de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Abarán, el cinco por ciento del importe de la tasación, para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Abarán, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario.

Valencia 19 de Mayo de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 993.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 8 de Junio próximo y hora

de las doce, tendrá lugar la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de mil quintales métricos de esparto en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Blanca, durante el presente año forestal que comenzó el día 1.º de Octubre último, bajo el tipo de tasación de trece mil trescientas ochenta y siete pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Blanca, bajo la presidencia del señor Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose, al propio tiempo, el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Blanca el cinco por ciento del importe de la tasación, para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Blanca, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario.

Valencia 19 de Mayo de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 992.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En el anuncio de subasta de siete mil diez y nueve pinos señalados con el marco de este Distrito en el monte «Cuerda del Cerro de la Mon-

ja y Cerro del Toconal» de la pertenencia del pueblo de Fortuna, que aparece inserto en este periódico oficial, correspondiente al día diez y siete del actual, se señala para la celebración de dicha subasta el día quince de Junio próximo y hora de las once; haciéndose saber por el presente que la mencionada subasta deberá celebrarse el referido día quince a las nueve de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Fortuna y para la concurrencia de licitadores.

Murcia 23 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Número 979.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante sin retribución de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Murcia.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 18 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Modelo núm. 6. Provincia de ... Partido Judicial de ... Pueblo de ...

Importe íntegro del material.
0,50 por 100 de habilitación.
1,20 por 100 de pagos al Estado

Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Líquido.

He recibido del Habilitado D. la cantidad pesetas y centimos, por el importe del material de adultos del semestre del año de 190

de de de 190

Maestr de 190

Son ptas. cts.

Timbre móvil de 10 céntimos.

Modelo núm. 7. Cuenta del material de Escuelas diurnas.

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE ESCUELA DE

Cuenta justificada de las cantidades percibidas para material del trimestre del año 190 que el Maestr que suscribe rinde, con arreglo á las Instrucciones de 7 de Mayo de 1904.

RECIBO		Número de la partida en el presupuesto.	OBJETO	Pesetas.	Cts.
Núm.	Fecha.				
			Asignación percibida del Habilitado.		
TOTAL					

Fecha. Firma del Maestro ó Maestra.

Modelo núm. 5. Conclusion de los modelos que aparecen en el número de ayer.

Provincia de Partido Judicial de Pueblo de

Importe íntegro del material.
0,50 por 100 de habilitación.
1,20 por 100 de pagos al Estado

Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Líquido.

He recibido del Habilitado D. la cantidad pesetas y centimos, por el importe del material del trimestre del año de 190

de de de 190

Maestr de 190

Son ptas. cts.

Timbre móvil de 10 céntimos.

Modelo núm. 8.

Cuenta del material de adultos.

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

ESCUELA DE

Cuenta justificada de las cantidades percibidas para material del semestre del año 190... que el Maestro que suscribe rinde, con arreglo a las Instrucciones de 7 de Mayo de 1904.

RECIBO		Número de la partida en el presupuesto.	OBJETO	Pesetas.	Cts.
Núm.	Fecha.				
CARGO					
Asignación percibida del Habilitado.					
DATA					
TOTAL					

Fecha.

Firma del Maestro ó Maestra.

Modelo núms. 9 y 10.

CUENTA DEL HABILITADO

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

MATERIAL DE LAS ESCUELAS (1)

Cuenta justificando la inversión del material que rinde el Habilitado D. correspondiente al (2) de 190...

Pueblos.	Escuelas.	IMPORTE ÍNTEGRO	
		Pesetas.	Cts.
Importe total de la data..			

(1) Aquí deberá expresarse con las palabras Diurnas ó Adultos las escuelas á que la cuenta se refiere.
(2) Primer trimestre ó semestre á que se refiere.

Modelo núms. 9 y 10.

LIQUIDACIÓN

CARGO

PESETAS

Importe del libramiento núm. ... realizado en ... de ... de 190 ...
Idem del total importe de la Data. ...
SALDO. ...

DEMOSTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS

	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Importe íntegro de la cuenta (total Data)..				
Id. del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro..				
Id. íd. del 0,50 por 100 de habilitación.				
LIQUIDO.				

á de de 190

El Habilitado,

V.º B.º:

El Jefe de la Sección de Instrucción pública de la Junta provincial,

Tercera sección.

Número 821.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1903.—Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			124 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			20.928 14
TOTAL cargo.			21.052 14
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		14.862 51	14.862 51
Por id. de botica.		485 02	485 02
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		100 95	100 95
Por sueldos de facultativos.	1.422 78		1.422 78
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.242 09	2.242 09
Por id. de empleados.	941 64		941 64
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.		431 12	431 12
Por id. generales.		475 38	475 38
Por resultados de presupuestos anteriores.		19 50	19 50

Por reintegros.
Por imprevistos.

TOTAL data 1.182 21 17.582 97 18.765 18

RESUMEN

Importa el cargo 21.052 14
Idem la data { Personal. 2.364 42
 { Material. 18.616 57

Existencia en Caja para el trimestre siguiente 71 15

De forma que importando el cargo 21.052 pesetas 14 céntimos y la data 20.980 pesetas con 99 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 71 pesetas 15 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1903.—El Administrador, Joaquín Ayuso Colombo
—V.º B.º: El Director, Esteve.

Sexta sección.

Número 998.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de la representación de los heredamientos del río Nubla y Turbedal, y de la Comisión ejecutiva de las obras de derivación de la cola de dicho río, se conyoca á Juntamento de ambos heredamientos, para el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de decidir á cual de dichos heredamientos corresponde la propiedad, conservación y custodia del nuevo cauce, y dar cuenta de las obras realizadas y las complementarias que restan por hacer, para que acuerden los medios de llevarlas á efecto aquellos á quienes interesan.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos en las Ordenanzas.

Murcia 20 de Mayo de 1904.—Gaspar de la Peña.

Número 978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle del General Toral de esta población, durante la semana del 25 de Abril último al 1.º del actual.

Pts. Cts.

Eusebio López Haro, peón, por tres jornales á 2'50 pesetas. 7 50
Juan José Vivancos, á 1'50. 4 50
Roque González Cano. 4 50
José Paredes Sánchez, á 0'75. 2 25
Miguel Abenza García. 2 25
Andrés Muñoz González, á 1'50. 4 50
Julián Campillo Ríos, carro, á 10. 30 »
TOTAL 55 50

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de la Era de D. Benito de esta población, durante la semana del 2 al 8 del actual.

Pts. Cts.

Eusebio López Haro, peón, por tres jornales á 2'50 pesetas. 7 50
Juan José Vivancos, á 1'50. 4 50
Roque González Cano. 4 50
Andrés Muñoz González. 4 50
José Paredes Sánchez, á 0'75. 2 25
Miguel Abenza García. 2 25
Pedro Escámez Fernández. 2 25
Julián Campillo Ríos, carro, á 10. 30 »
TOTAL 57 75

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle San Nicolás de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 25 de Abril último al 1.º del actual.
Eusebio López Haro, peón, por cuatro jornales á 2'50 pesetas. 10 »
Juan José Vivancos, á 1'50. 6 »
Roque González Cano. 6 »
José Paredes Sánchez, á 0'75. 3 »
Miguel Abenza García. 3 »
Andrés Muñoz González, á 1'50. 6 »
Francisco Paredes Yepes, carro, dos días á 2'50. 5 »
Julián Campillo Ríos, idem cuatro días á 10. 40 »
Semana del 2 al 8 del actual.
Eusebio López Haro, peón, por cuatro jornales á 2'50 pesetas. 10 »
Juan José Vivancos, á 1'50. 6 »
Roque González Cano. 6 »
Andrés Muñoz González. 6 »
José Paredes Sánchez, á 0'75. 3 »
Miguel Abenza García. 3 »
Pedro Escámez Fernández. 3 »

Pts. Cts.

Julián Campillo Ríos, carro, á 10. 40 »
TOTAL 156 »

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 1.003.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado, á instancia del Procurador Don Luis Zamora, en nombre de Doña Angeles Bosque Sánchez, representante legítima del actor que fué en el mismo Don Patricio Almela y Vila, hoy difunto, contra los herederos de Joaquín Monerri Ripoll, sobre reclamación de mil doscientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos que se hallan hoy en ejecución de sentencia, he acordado en providencia de ayer, sacar por segunda vez á pública subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa, situada en esta población, barrio de Triana, calle del Carril de Murcia, marcada con el número ocho, consta de tres cueros y dos pisos, con varias habitaciones, corral y cuadra, enclavada sobre la superficie de unos cien metros cuadrados; y linda por la derecha callejón de los Gatos; izquierda Carril de Murcia, y espalda con otra casa de la Virgen del Rosario; valorada en tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas. 3.565

Se hace la salvedad de que en esta finca hay comprendida una parte perteneciente á los herederos de María Josefa Cánovas, cuyo valor ha de ser aproximadamente el de trescientas treinta pesetas veinte céntimos, cuya cantidad se descontará del precio del remate, al comprador rematante, tan luego se pruebe á cuanto asciende.

La descrita finca se vende á solicitud de dicho Procurador, para con su producto hacerse cobro de la deuda reclamada por su representada, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete de Junio próximo á las diez horas, en el local de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar que los títulos de propiedad se encontrarán de manifiesto en la Escribanía sin derecho á exigir otros.

Dado en Totana á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Julio L. Pando.—El Escribano, Vicente Lizandra.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales; cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tp. de J. Hernández Guijarro.